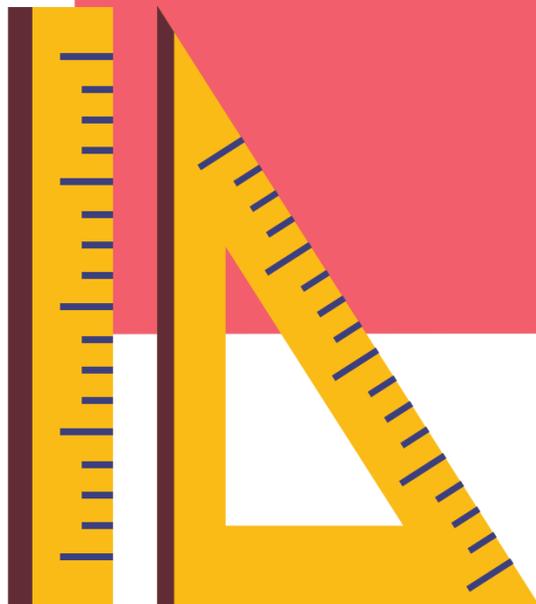


GUÍA PRÁCTICA DE INTEGRACIÓN
DEL PROFESORADO DEL CUERPO DE PTFP (A2)
AL CUERPO DE PES (A1)



ÍNDICE

1. PUNTO DE PARTIDA

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

3.- CALENDARIO. FASES DEL PROCESO.

4.- CÓMO AFECTARÁ AL PROFESORADO.
SITUACIONES ESPECÍFICAS.

5.- DESDE EL SINDICATO STEC EXIGIMOS



El cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (PTFP) se extingue, dependiendo de la especialidad, el profesorado pasa a pertenecer a los siguientes cuerpos

1. PUNTO DE PARTIDA

Profesores de Educación Secundaria (PES), grupo A1

1. EQUIPOS ELECTRÓNICOS.
2. INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS.
3. INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
4. INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO.
5. LABORATORIO.
6. MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN.
7. OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
8. OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA.
9. OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS.
10. OPERACIONES DE PROCESOS.
11. OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA.
12. PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO.
13. PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES.
14. PROCESOS COMERCIALES.
15. PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
16. PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS.
17. SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
18. SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS.
19. TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO.

Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación profesional (PESSFP), grupo A2.

1. COCINA Y PASTELERIA
2. ESTETICA,
3. FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE.
4. MANTENIMIENTO DE VEHICULOS.
5. MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS
6. PATRONAJE Y CONFECCION.
7. PELUQUERIA
8. PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS
9. SERVICIOS DE RESTAURACION.
10. SOLDADURA



EN QUÉ CONSISTE:

SE TRATA DE UN PROCESO EXTRAORDINARIO DE INTEGRACIÓN DEL PROFESORADO QUE PERTENECE A UN CUERPO DOCENTE Y SE INCORPORA A OTRO DE CATEGORÍA SUPERIOR, CON TODOS LOS DERECHOS PROFESIONALES Y RETRIBUTIVOS DEL CUERPO EN EL QUE SE INTEGRAN, PERO CONSERVANDO LAS MISMAS ATRIBUCIONES DOCENTES QUE YA TENÍAN EN EL CUERPO DE ORIGEN.

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR:

FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE PROFESORADO TÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (PTFP) QUE CUMPLA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) ESTAR EN POSESIÓN DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES TITULACIONES: LICENCIATURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA, GRADO UNIVERSITARIO, DIPLOMATURA, INGENIERÍA TÉCNICA O ARQUITECTURA TÉCNICA.
- B) ENCONTRARSE EN LA SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO O EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES: EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES, POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO O POR RAZÓN DE VIOLENCIA TERRORISTA.



Calendario y comunidad de participación

Una vez publicado el **RD 800/2022** por el MEFP, las CC.AA. deberán publicar, mediante las correspondientes órdenes, las convocatorias de los procedimientos de integración con las bases que deben regirlos. En Cantabria la Consejería habla de principios de 2023. Una vez publicada la convocatoria con las bases, se abrirá un plazo de 20 días hábiles para la presentación telemática de las solicitudes y aportación de la documentación necesaria.

Cada comunidad autónoma tendrá que definir en sus respectivas bases las fechas, plazos de resolución, etc.

La **comunidad de participación** será aquella donde se tiene el destino definitivo o expectativa de destino. Es decir, el profesorado que lo tenga en Cantabria deberá presentar su solicitud en Cantabria, aunque se encuentre en comisión de servicios en otra comunidad autónoma. Del mismo modo, quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas de servicios especiales (ya comentadas en el apartado anterior), deberán participar en la convocatoria que se efectúe por la administración educativa donde hayan tenido su último destino en servicio activo.



Fases de la integración

Integración inmediata: para todas aquellas personas que cumplan con los requisitos en el momento de abrirse el plazo, surtiendo efectos administrativos, profesionales y retributivos desde el momento de la entrada en vigor de la LOMLOE (19 de enero de 2021), o desde que se cumplieron los requisitos.

Integración en periodo transitorio: para aquellas personas, funcionarias de carrera que, en el momento de entrada en vigor de la LOMLOE todavía no reúnan los requisitos de titulación, existe un plazo de 5 años a partir de la entrada en vigor de dicha ley (hasta el 19 de enero de 2026) para que, una vez reunidos puedan solicitar su integración en el cuerpo de secundaria.



Efectos de la integración

Con retroactividad:

Las solicitudes que cumplan los requisitos y presentadas en el plazo que establezca la convocatoria, producirán efectos desde el 19 de enero de 2021.

Del mismo modo, a quienes hayan cumplido dichas condiciones con posterioridad la entrada en vigor de la LOMLOE, la fecha de efecto de las resoluciones estimatorias se retrotraerá a la fecha en que se hubieran cumplido los requisitos:

- Fecha de expedición del título académico requerido
- Fecha de ingreso en el cuerpo de PTFP.

Sin retroactividad:

Las solicitudes presentadas en el periodo transitorio, desde la finalización del plazo establecido en la convocatoria de la comunidad autónoma correspondiente hasta el 19 de enero de 2026, producirán efecto en la fecha de su solicitud.



4. CÓMO AFECTARÁ AL PROFESORADO. SITUACIONES ESPECÍFICAS



¿El profesorado interino también se puede acoger al procedimiento?

NO, aunque no se indica expresamente, en todo momento se habla de profesorado perteneciente al cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y para ello es indispensable haber superado el correspondiente proceso selectivo, además, también se refiere a profesorado con destino definitivo o en expectativa de destino que es una situación específica del funcionariado de carrera.

La Mesa Sectorial del Estado y el MEFP confirmaron que el personal interino está fuera de este proceso.

4. CÓMO AFECTARÁ AL PROFESORADO. SITUACIONES ESPECÍFICAS



¿En qué situación quedará el profesorado funcionario de carrera de las 10 especialidades?

Estas especialidades no pasarán a secundaria, se integrarán en el nuevo cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional (PESSFP), subgrupo A2.

Pero, excepcionalmente, aquél profesorado que cumpla las condiciones exigidas, ahora o hasta el 19 de enero de 2026, podrá integrarse en el cuerpo de secundaria manteniendo las atribuciones docentes.

Quienes no cumplan dichas condiciones, ni ahora ni en el sistema transitorio hasta el 2026, pasarán al nuevo cuerpo manteniendo las mismas atribuciones y condiciones laborales que tenían como PTFP.



PROCESO DE INTEGRACIÓN

4. CÓMO AFECTARÁ AL PROFESORADO. SITUACIONES ESPECÍFICAS

¿En qué situación quedará el profesorado funcionario de carrera de las 19 especialidades que pasan a secundaria, pero no tiene la titulación correspondiente?

A pesar de que estas especialidades pasan a secundaria, el profesorado funcionario de carrera que no cumpla las condiciones de titulación requeridas para acceder al cuerpo de secundaria, permanecerá en el cuerpo a extinguir de PTFP hasta su jubilación o hasta que acceda al cuerpo de secundaria. Podrá hacerlo por la convocatoria abierta hasta 2026 o a través de los procedimientos de ingreso libre o acceso entre cuerpos docentes.



4. CÓMO AFECTARÁ AL PROFESORADO. SITUACIONES ESPECÍFICAS

¿En qué situación quedará el profesorado que no se encuentra en activo actualmente?

Se establece como requisito para poder participar en el procedimiento, estar:

- En servicio activo.
- Otras situaciones administrativas (art. 12), servicios especiales: excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, y excedencia por razón de violencia terrorista.

Niegan la posibilidad a las personas en excedencia por asuntos particulares o por servicios en otras administraciones públicas. En estos casos, la integración se hará cuando se reincorporen y lo soliciten, siempre que sea antes del 19 de enero de 2026.



4. CÓMO AFECTARÁ AL PROFESORADO. SITUACIONES ESPECÍFICAS

¿En qué situación quedará el profesorado interino tras el proceso?



El profesorado de las 19 especialidades que pasan a secundaria, y tenga la titulación requerida para acceder a dicho cuerpo, podrá seguir sustituyendo y opositando al mismo sin ningún inconveniente.

La normativa estatal no desarrolla en que situación queda **El profesorado de esas 19 especialidades que no posea dicha titulación.** La regulación de las listas de interinos en competencia autonómica, por lo que es la Consejería la que deberá regular dicha situación.

El profesorado de las 10 especialidades que conformarán el nuevo cuerpo de PESSFP que tenga la titulación para acceder a secundaria, podrá seguir en sus respectivas especialidades como hasta ahora y opositar también a dicho cuerpo, pero seguirán con una categoría profesional de nivel A2. También podrán optar por opositar, incluso entrar en listas de especialidades del cuerpo de PES, ya que su titulación se lo permite y son de nivel A1.

El profesorado de estas 10 especialidades que no posea titulación para acceder al cuerpo de secundaria no tendrá más opción que continuar realizando sustituciones en el cuerpo de PESSFP y optar a opositar en dicho cuerpo, salvo que consiga mejorar su nivel de titulación para optar a especialidades del cuerpo de PES.



DESDE EL SINDICATO STEC EXIGIMOS

Integración inmediata al cuerpo de secundaria (A1)

Que ningún profesor vaya a la calle por falta de titulación

#IgualTrabajoIgualSueldo

Plena equiparación salarial de todos los docentes

PROCESO DE INTEGRACIÓN